

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió memorial en el que el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA allega el acta de entrega del bien inmueble apartamento que fuere embargado y secuestrado en el proceso. Solicita, además, que se le fijen honorarios finales.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 13 de febrero 2023 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto fija honorarios definitivos a secuestre
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
Demandado : Francisco Ignacio Rodríguez Lozano
C.C 15.889.335
Radicado : 630014003007-2021-00031-00

En atención a lo informado constancia secretarial que antecede se recibe acta de entrega del bien inmueble apartamento ubicado en la calle 50 # 53-70 etapa 1 apartamento 703 torre III Parque Residencial Verdu, también se hace entrega del parqueadero N°156 sótano I, II, III, con números de matrículas inmobiliarias 280-224159 y 280223937 respectivamente, dicha acta se encuentra firmada por el señor FRANCISCO IGNACIO RODRIGUEZ LOZANO demandado en el presente proceso.

El Despacho advierte que es procedente lo pretendido por el Señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA identificado con C.C 4.515.729, representante

legal de la empresa DAFUBA.S.A.S, quien fungió como secuestre del bien inmueble atrás mencionado ; por lo que se dispondrá la fijación de sus honorarios al tenor del numeral 1.6 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Ahora bien, en lo que respecta a los gastos, de acuerdo a la información que reposa en el expediente, habrá de reconocérsele al Secuestre quien fungió como auxiliar de la justicia, la suma de \$180.000.00 pesos m/cte. por concepto de gastos.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Fijar como honorarios definitivos al Señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA identificado con C.C4.515.729, la suma de quince salarios mínimos legales diarios vigentes (Numeral 1.6 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015).

SEGUNDO: Reconocer al Señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA Como gastos de su gestión, la suma de \$180.000.00 pesos m/cte.

TERCERO: Se advierte que los honorarios acá fijados y los gastos reconocidos al Señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, deben ser pagados por el demandante el Señor FRANCISCO IGNACIO RODRIGUEZ LOZANO.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO No.024 DE FEBRERO 14 DE 2023
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6de57312990134cd9361454da0ab4dac28fc9a9e7c901c4e1e4e4611089d3d8**

Documento generado en 10/02/2023 11:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>